Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3510

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Intendente Municipal a proceder a la venta de la motoniveladora Marca John Deere, modelo: E 0570, Serie: 001224.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la venta se efectuará mediante el procedimiento de venta directa por oferta a sobre cerrado y/o podrá ser entregada como parte de pago de un nuevo bien registrable, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3481.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la documentación, formularios y contratos que resulten necesarios para perfeccionar la venta objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: DÉSE la máxima publicidad a la venta autorizada, por los medios de prensa oral y escrita.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 278/26, del 13 de abril de 2026

FUNDAMENTOS

Es atribución del Concejo Deliberante autorizar la disposición de bienes pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad, conforme a las facultades de control y administración que le competen.

En este marco, el Departamento Ejecutivo solicita la autorización para proceder a la venta de una motoniveladora marca John Deere, modelo E 0570, serie 001224, lo cual, según el informe del Secretario de Servicios Públicos, se encuentra en desuso y mal estado en el corralón municipal, dado que su costosa reparación no garantiza un recuperación óptima para prestar servicios.

Por tal motivo, se pretende utilizar el valor de dicha unidad como parte de pago para la adquisición de una nueva motoniveladora, operación que se encuadra en las facultades de administración otorgadas por el Artículo 64°, inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento de venta directa establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza General de Presupuesto N° 3481, lo que requiere de la autorización previa de este Concejo.